



Ministerio de Educación

Reconocimiento, Avanzamiento y Gestión Universitaria

ANEXO NOTA RECTORAS/RECTORES/PRESIDENTE

JUNIO 2015

CONVENIOS / ACUERDOS VIGENTES

1. CONVALIDACIÓN PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA ratificado por LEY N° 26.869

- Se convalidan en forma directa los títulos de carreras universitarias con acreditación ARCUSUR vigente al momento del egreso, expedidos por universidades bolivianas.
- Los títulos sin acreditación, deben revalidar en una Universidad Nacional.

REPÚBLICA DE CHILE ratificado por LEY N° 26.883

- Se convalidan en forma directa los títulos de carreras universitarias con acreditación vigente al momento del egreso expedidos por universidades chilenas que cuenten además con acreditación institucional.
- Los títulos sin acreditación, deben revalidar en una Universidad Nacional.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ratificado por LEY N° 26.779

- Se convalidan en forma directa los títulos de carreras universitarias con acreditación vigente al momento del egreso expedidos por universidades mexicanas.
- Los títulos sin acreditación, deben revalidar en una Universidad Nacional.

REPÚBLICA DEL ECUADOR ratificado por LEY N° 26.999

- Se convalidan en forma directa los títulos de carreras universitarias con acreditación vigente al momento del egreso, expedidos por universidades ecuatorianas.
- Los títulos sin acreditación, deben revalidar en una Universidad Nacional.



Ministerio de Educación

Universidad Nacional de Gestión Universitaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA ratificado por Ley N° 24.324

- Se convalidan los títulos expedidos por universidades colombianas:
 - a) en forma directa, los correspondientes a carreras con acreditación vigente al momento del egreso;
 - b) a través de la evaluación que realiza una Comisión Disciplinaria de Expertos los que no cuenten con acreditación. La Comisión puede determinar la convalidación automática o la necesidad que el solicitante acredite determinadas obligaciones académicas para convalidar.
- Si el profesional con título colombiano lo optara, puede elegir, de todos modos, revalidar en una Universidad Nacional.

REPÚBLICA DEL PERÚ ratificado por LEY N° 25.182.

- Se convalidan los títulos expedidos por universidades peruanas, a través de la evaluación que realiza una Comisión Disciplinaria de Expertos. La Comisión puede determinar la convalidación automática o la necesidad que el solicitante acredite determinadas obligaciones académicas para convalidar.
- Si el profesional con título peruano lo optara, puede elegir, de todos modos, revalidar en una Universidad Nacional.

REINO DE ESPAÑA ratificado por LEY N° Ley N° 19.162 y por Ley N° 25.604.

- Se convalidan los títulos expedidos por el Rey obtenidos por ciudadanos de nacionalidad española o argentina, a través de la evaluación que realiza una Comisión Disciplinaria de Expertos. La Comisión puede determinar la convalidación automática o la necesidad que el solicitante acredite determinadas obligaciones académicas para convalidar.
- Si el ciudadano español o argentino con título español lo optara, puede elegir, de todos modos, revalidar en una Universidad Nacional.



Ministerio de Educación

Universidad Nacional de Gestión Universitaria

REPÚBLICA DE CUBA ratificado por LEY N° 25.359

- Se convalidan en forma directa los títulos expedidos por universidades cubanas obtenidos por ciudadanos argentinos partícipes de programas de becas que hayan sido suscriptos entre las partes.
- Los títulos cubanos expedidos a ciudadanos cubanos, a ciudadanos de otros países o a ciudadanos argentinos que no sean becarios deben revalidar en una Universidad Nacional.

Como se puede observar, hay casos de títulos de: Bolivia, Chile, Méjico, Ecuador, España y Cuba que les corresponde la REVÁLIDA.

2. CONVALIDACIÓN PROVISORIA PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE POSGRADO EN EL AREA DE LA SALUD

Los MINISTERIOS DE EDUCACIÓN y DE SALUD DE LA NACIÓN, pusieron en práctica, a partir del año 2013, el Procedimiento de la Convalidación y Matrícula Provisoria.

En el caso de la Convalidación Provisoria, están habilitados a solicitarla, los ciudadanos con títulos de: BOLIVIA, CHILE, MÉJICO, COLOMBIA, ECUADOR, PERÚ y ESPAÑA independientemente de la condición que cumpla el título que posean.

La convalidación y la matrícula provisorias habilitan al ciudadano con título extranjero a realizar estudios de posgrado en el campo de la salud con prácticas profesionales incluidas.